



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos; a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

V I S T O S, para resolver interlocutoriamente el **Reconocimiento de Herederos y Designación de Albacea**, los autos del expediente **353/2020**, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de *********, denunciado por ********* y *********, radicado en la Primera Secretaría de este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos; y,

R E S U L T A N D O S:

1. Mediante escrito presentado el **veinte de noviembre de dos mil veinte**, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, al que le recayó número de folio **2704**, registrado con el número de cuenta **413**, escrito de denuncia en el cual, *******y *******, denunciaron la sucesión intestamentaria, a bienes de quien en vida respondió al nombre *********; manifestaron los hechos que estimaron pertinentes, invocaron los preceptos jurídicos que consideraron aplicables al presente asunto y adjuntaron los documentos descritos en el sello fechador.

2. Por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se hizo la prevención de la denuncia para el efecto de que las promoventes exhibieran el acta de defunción de su progenitora; en auto de **tres de diciembre de dos mil veinte**, se tuvo a las promoventes dando cumplimiento a la prevención ordenada, se tuvo por subsanada la denuncia del intestado, se radicó la presente sucesión intestamentaria, se ordenó formar y

registrar el expediente respectivo, se dio la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público Adscrita, se declaró abierta y radicada la sucesión a partir de la hora y fecha del fallecimiento del de cujus, se ordenó solicitar los informes de Ley a los Directores del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y Archivo General de Notarias del Estado, así como la publicación de edictos en el periódico "El Regional del Sur" y en el "Boletín Judicial" que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se ordenó hacer saber la radicación de la presente sucesión a la presunta heredera *********, a fin de que se apersonara en el presente juicio, se convocó a quienes se creyeran con derecho a la herencia y se señaló día y hora para la celebración de la Junta de Herederos.

3. Mediante auto de fecha **seis de abril de dos mil veintiuno**, se tuvo a la **Directora General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos**, informando mediante oficio número ISRyC/DC/0367/2021, de fecha 05 de abril de 2021, que en los Libros de Testamentos Ológrafos de dicha Institución, no se encontró registrada disposición testamentaria a nombre del de cujus *********.

4. Por auto de fecha **veintinueve de abril de dos mil veintiuno**, se tuvieron por exhibidos dos ejemplares del Periódico "*El Regional del Sur*", de fecha diecisiete y treinta y uno de marzo, ambos de dos mil veintiuno, a través de los cuales se hizo la publicación de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandaron agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5. Por auto de fecha **diez de mayo de dos mil veintiuno**, se tuvo a la **Directora General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos**, informando a este Juzgado mediante oficio número SG/ISRyC/AGN/803/2021, de fecha 23 de abril de 2021, que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos del Archivo General de Notarías del Estado de Morelos y en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos, **sí se encontró registrada disposición testamentaria a bienes de *******, mediante instrumento público número *********, de fecha *********, en el Protocolo del Licenciado José Luis Benjamín Godínez Ledezma, Notario Público Número Uno de Guanajuato, San Francisco del Rincón, y se ordenó dar vista a los denunciantes para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

6. Mediante cédula de notificación personal de veinte de mayo de dos mil veintiuno, se notificó a la presunta heredera *********, la radicación de la presente intestamentaria, a quien en auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se le tuvo por apersonada a la presente sucesión y por exhibida su acta de nacimiento para acreditar su parentesco con el autor de la sucesión.

7.- En auto de **once de agosto de dos mil veintiuno**, se tuvo por contestada la vista ordenada en auto de diez de mayo de dos mil veintiuno, por conducto del abogado patrono de las promoventes, **y se ordenó girar oficio a través de exhorto al Notario Público Número Uno de Guanajuato, San Francisco del Rincón, para el efecto de que informara si los datos del autor de la sucesión de la**

presente intestamentaria corresponden a los datos del testamento que obran en dicha Notaria.

8.- Mediante auto de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, se tuvo al Titular de la Notaria Número Uno de Guanajuato, San Francisco del Rincón, informando a esta Autoridad que los datos del Ciudadano *********, no corresponden con los datos que obran en dicha Notaria e infiere que se trata de personas distintas y homónimas, informe con el cual, se ordenó dar vista a la Representante Social Adscrita para que manifestara lo que a su representación correspondiera, vista que se tuvo por contestada en auto de siete de diciembre de dos mil veintiuno.

9. El **dieciocho de febrero de dos mil veintidós**, tuvo verificativo el desahogo de la **JUNTA DE HEREDEROS**, en la que, se hizo constar la presencia de las denunciadas *******y *******, asistidas de su abogado patrono, así como la Agente del Ministerio Público Adscrita, **no así la presunta heredera *******, a pesar de encontrarse legalmente notificada; asimismo, se tuvieron por exhibidos dos ejemplares del Boletín Judicial, a través de los cuales se hizo la publicación de los edictos ordenados en autos; seguido de ello, los comparecientes manifestaron lo que a su derecho y representación correspondió, respectivamente, y, atendiendo al estado procesal de los autos, se ordenó turnar los mismos para dictar la resolución interlocutoria correspondiente a la Primera Sección, denominada Reconocimiento de Herederos y Designación de Albacea; lo que ahora se hace, bajo el tenor de los siguientes;



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONSIDERANDOS:

I.- La competencia de este Juzgado, quedó plenamente establecida en términos de la fracción **VIII** del artículo **73** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que a la letra dispone:

"COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. Es órgano judicial competente por razón de territorio:

- - - (...) - - - VIII.- En los juicios sucesorios, el Tribunal en cuyo ámbito espacial haya tenido su último domicilio el autor de la herencia, o, en su defecto, el de la ubicación de los bienes raíces que formen el caudal hereditario, si estuvieren en varios lugares, el de aquél en que se encuentre el mayor número de bienes y a falta de domicilio el del lugar del fallecimiento del autor de la sucesión. Si este no estuviere domiciliado en la República será competente el Tribunal que lo fuese de acuerdo con las reglas anteriores en la hipótesis de apertura del juicio sucesorio ante Tribunales Mexicanos."

En **primer lugar**, por razón de la materia, en virtud de que este Órgano Jurisdiccional es una Autoridad que conoce de asuntos en Materia Familiar, y el presente asunto es de tal naturaleza; y, en **segundo término**, por razón del territorio, en atención a que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en *****, el cual se encuentra dentro del ámbito territorial donde la suscrita ejerce jurisdicción.

De igual forma, la **vía** elegida es procedente, atento a lo dispuesto por el artículo **684** y a la fracción **II** del **685** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que en su orden disponen:

“CUÁNDO DEBE TRAMITARSE EL JUICIO SUCESORIO.

Una vez que se abra la sucesión por la muerte o declaración de presunción de muerte del autor de la herencia, deberá tramitarse el correspondiente juicio sucesorio, conforme a las reglas de este Título.”.

“CLASES DE JUICIOS SUCESORIOS. *Los juicios sucesorios podrán ser: - - - (...) - - - II. Intestamentarios o de sucesión legítima, cuando la herencia se decreta por disposición de la Ley.”*

II.- La defunción del de cujus *********, quedó debidamente acreditada en autos con la copia certificada del acta de defunción número *********, Libro *********, Oficialía *********, del Registro Civil de *********, Morelos, con fecha de registro *********, con fecha de defunción *********, expedida a nombre de *********; documental a la que, se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo **405** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, porque se trata de un documento público, según lo establece fracción **IV** del precepto **341** del propio Código Adjetivo y es **eficaz** para demostrar el fallecimiento del de cujus, pues en la misma consta tal hecho.

Por tanto, se confirma la radicación y apertura de la presente sucesión, a partir de las ******* horas con ***** minutos del día *******, hora y fecha del fallecimiento del autor de la presente sucesión.

III.- En cuanto a la legitimación de los presuntos herederos para hacer valer los derechos que pretenden, se estima aplicable al caso, el numeral **720** del Código



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor para el Estado de Morelos, que establece:

"DERECHO A HEREDAR POR SUCESIÓN LEGÍTIMA.

El derecho a heredar por sucesión legítima debe comprobarse en la forma siguiente:

- - -I.- *Los descendientes, ascendientes y cónyuge, mediante la presentación de los certificados del Registro Civil que acrediten la relación. Deben declarar además, bajo protesta de decir verdad, cuáles otros parientes del autor de la sucesión existen dentro de los mismos grados. El cónyuge, o la concubina o el concubino, según el caso, si no existen descendientes o ascendientes, debe declarar, además, si existen colaterales;..."*

Precepto legal del que se advierte, que el derecho a heredar por sucesión legítima tratándose de los descendientes y cónyuge, como en el caso concreto, debe comprobarse, mediante los certificados del Registro Civil que acrediten su parentesco con el de cujus.

En ese contexto, a efecto de acreditar el parentesco con el autor de la sucesión, las denunciadas y presunta heredera, anexaron las siguientes documentales públicas:

- **Acta de Matrimonio número ******* Libro ***** , Oficialía ***** , del Registro Civil de ***** , Morelos, con fecha de registro ***** , a nombre de los contrayentes ***** y ***** .
- **Acta de Nacimiento número ******* , Libro ***** Oficialía ***** , del Registro Civil de ***** , Morelos, con fecha de registro ***** , a nombre de ***** , con fecha de nacimiento ***** , y en la cual en los datos de los padres aparecen los nombres de ***** y ***** .

- **Acta de Nacimiento** número *****, Libro *****, Oficialía *****, del Registro Civil *****, Morelos, con fecha de registro *****, a nombre de *****, con fecha de nacimiento *****, y en la cual en los datos de los padres aparecen los nombres de ***** y *****.

Documentales a las cuales se les concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo **405** del Código Procesal Familiar por tratarse de documentos públicos según la fracción **IV** del precepto **341** del propio Código Adjetivo, y son **eficaces**, para acreditar que *****, era **cónyuge supérstite**; y que *****y *****, son **descendientes directas (hijas)**, del de cujus de la presente sucesión.

Asimismo obra en autos el acta de defunción número *****, con fecha de registro *****, a nombre de *****, con fecha de defunción *****; documental a la cual se les concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo **405** del Código Procesal Familiar por tratarse de documento público según la fracción **IV** del precepto **341** del propio Código Adjetivo, y es **eficaz**, para acreditar el fallecimiento de la progenitora de las denunciadas.

IV.- Asimismo quedó demostrado en autos que el de cujus *****, no otorgó, ni registró disposición testamentaria alguna, lo que se acredita con el informe que emitió la **Directora General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos**, informando mediante oficio número ISRyC/DC/0367/2021, de fecha 05 de abril de 2021, que en los Libros de Testamentos Ológrafos de dicha Institución, no se encontró registrada disposición testamentaria a nombre del de cujus *****, así como con el informe que emitió



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la **Directora General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos**, informando a este Juzgado mediante oficio número SG/ISRyC/AGN/803/2021, de fecha 23 de abril de 2021, que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos del Archivo General de Notarías del Estado de Morelos y en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos, **sí se encontró registrada disposición testamentaria a bienes de *******, mediante instrumento público número ***** , de fecha ***** , en el Protocolo del Licenciado José Luis Benjamín Godínez Ledezma, Notario Público Número Uno de Guanajuato, San Francisco del Rincón; disposición testamentaria que, de acuerdo al informe que emitió el Titular de la Notaria Número Uno de Guanajuato, San Francisco del Rincón, al referir que, los datos del autor de la sucesión de la presente intestamentaria no corresponden a los datos del testamento que obran en dicha Notaria, **se obtiene que, los datos de la persona que otorgó el testamento informado a esta Autoridad por el Archivo General de Notarías del Estado, se trata de una persona distinta al autor de la presente sucesión, y por ende, se trata de una homonimia del de cujus *******.

V.- Una vez que, fueron convocados los que se considerasen con derecho a esta sucesión, como se desprende de la publicación de los Edictos en el Periódico "El Regional del Sur", de fecha diecisiete y treinta y uno de marzo, ambos de dos mil veintiuno, y de las publicaciones en el Boletín Judicial, a través de los cuales se hizo la publicación de los edictos ordenados en autos, se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo **722** del Código Procesal Familiar en vigor, sin embargo, no comparecieron más personas a deducir derecho alguno.

VI.- Con fecha **dieciocho de febrero de dos mil veintidós**, tuvo verificativo el desahogo de la **JUNTA DE HEREDEROS**, en la que, se hizo constar la presencia de las denunciantes *******y *******, asistidas de su abogado patrono, así como la Agente del Ministerio Público Adscrita, **no así la presunta heredera *******, a pesar de encontrarse legalmente notificada; seguido de ello, la denunciante *********, en su carácter de **descendiente directa (Hija)**, manifestó lo siguiente:

*“Que en este acto solicito se me quede salvaguardado mi derecho como heredera del de cujus ***** , y doy mi voto para el cargo de albacea por ***** , solicitando se le dispense de otorgar garantía en términos del artículo 799 y 800 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, siendo todo lo que tengo que manifestar”.*

La denunciante *********, en su **descendiente directa (Hija)** del de cujus, **en uso de la palabra** manifestó:

*“Que en este acto solicito se me quede salvaguardado mi derecho como heredera del de cujus ***** , y otorgo mi voto para desempeñar el cargo de albacea a mi favor, solicitando se me dispense de otorgar garantía en términos del artículo 799 y 800 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, siendo todo lo que tengo que manifestar”.*

Asimismo, la **Agente del Ministerio Público** manifestó lo siguiente:

*“Mi conformidad con el desahogo de la presente diligencia por reunir los requisitos que establece el artículo 723 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, y en representación de ***** , quien omitió comparecer a la presente audiencia a pesar de encontrarse debidamente notificada, solicito a su Señoría se le tengan por reconocidos los derechos hereditarios que le pudieran*



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*corresponder a la presente sucesión como cónyuge supérstite del señor ***** , entroncamiento que se encuentra debidamente acreditada con el acta de matrimonio que corre agregado en actuaciones a foja 82, siendo viable se turnen los autos para resolver la primera sección de reconocimiento de herederos y asimismo, se haga la designación de albacea, tomando en consideración las manifestaciones vertidas por los presuntos herederos que comparecen a la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar".*

VII.- En estas condiciones y estando debidamente convocada la Sucesión a bienes de ***** , y no habiendo comparecido persona alguna o distinta a las que comparecieron al presente juicio a deducir derechos hereditarios en la presente sucesión y al haber acreditado las presuntas herederas ***** , ***** y ***** , su parentesco con el autor de la presente sucesión, con las documentales precisadas y valoradas en el considerando III de esta resolución; luego entonces es de **reconocerle** a ***** , ***** y ***** , las dos primeras en su carácter de descendientes directas (Hijas), y la última, en su carácter de cónyuge supérstite, sus derechos hereditarios de la presente sucesión.

En consecuencia, se **declara** como **ÚNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ***** , a ***** , ***** y ***** , las dos primeras en su carácter de descendientes directas (Hijas), y la última, en su carácter de cónyuge supérstite; por último, se **designa** como **Albacea** de la presente Sucesión a *****, albacea a quien se le deberá hacer saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido, eximiéndole de otorgar garantía para garantizar el buen manejo del caudal hereditario por tener el carácter de coheredera de

conformidad con lo dispuesto en el artículo **799** del Código Familiar en vigor. Expídase copia certificada de la presente resolución a la Albacea, previo el pago de los derechos correspondientes.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 488, 705, 708 y 713, del Código Familiar en vigor y 719, 720, del Código Procesal Familiar en el Estado; y se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver sobre la sobre el Reconocimiento de Herederos y Designación de Albacea en el presente sucesorio.

SEGUNDO.- Se confirma la radicación y apertura de la presente sucesión, a partir de las ***** **horas con** ***** **minutos del día** ***** , hora y fecha del fallecimiento del autor de la presente sucesión.

TERCERO.- Se **reconocen** los derechos hereditarios de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de ***** , a ***** , ***** y ***** , las dos primeras en su carácter de descendientes directas (Hijas), y la última, en su carácter de cónyuge supérstite.

CUARTO.- Se **declara** como **ÚNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ***** , a ***** , ***** y ***** , las dos primeras en su carácter de descendientes directas (Hijas), y la última, en su carácter de cónyuge supérstite.

QUINTO.- Se **designa** como **Albacea** de la presente Sucesión a *****, albacea a quien se le deberá hacer



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido, eximiéndole de otorgar garantía para garantizar el buen manejo del caudal hereditario por tener el carácter de coheredera de conformidad con lo dispuesto en el artículo **799** del Código Familiar en vigor.

SEXO.- Expídase copia certificada de la presente resolución al albacea, previo el pago de los derechos correspondientes.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

ASÍ, lo resuelve y firma la Licenciada **ELVIRA GONZÁLEZ AVILÉS**, Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por ante su Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado **Yael Pérez Sánchez**, con quien actúa y da fe.- EGA*nmdg

La presente foja forma parte de la sentencia interlocutoria dictada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el expediente **353/2020**, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de *****, denunciado por *****y ***** , radicado en la Primera Secretaría de este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.- CONSTE.-

¹ Mediante acuerdo 002/2021, emitido en sesión ordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil veintiuno, por los Magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se determina la competencia y denominación de los Juzgados de Primera Instancia del Primer, Cuarto, Sexto y Noveno Distrito Judicial, por lo que, a partir del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, cesa la competencia de este órgano jurisdiccional en materia civil y mercantil (tradicional), por tanto la nueva denominación es Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.